



Of. No. DGN.312.01.2014.2909

Asunto: Se envía informe del CENAM sobre cumplimiento de inocuidad  
del sistema de control a distancia denominado "CADISA".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de septiembre de 2014  
CENTRAL  
DE NORMAS

C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles  
Director General de Verificación de Combustibles  
Procuraduría Federal del Consumidor  
Presente

OFICIALIA DE PARTES  
OFICIO DE VERIFICACIÓN

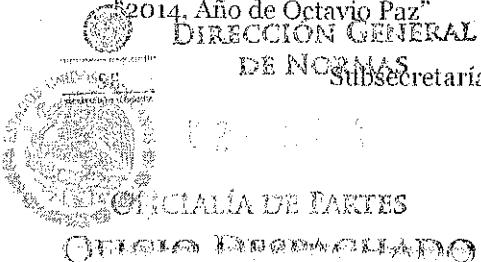
Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción XI, 4, 9, 21 fracciones I, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 1, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y en atención a la solicitud recibida en esta unidad administrativa el 19 de septiembre de 2014, bajo el número de registro **3871**, de la empresa **Controles Administrativos Integrales, S.A. de C.V.**, para continuar con el proceso correspondiente para determinar la inocuidad de su control a distancia marca "CADISA", le comunico lo siguiente:

En alcance al oficio DGN.312.01.2013.2652 despachado el 29 de julio de 2013, referente al inicio de pruebas al control a distancia marca "RADEC-COVES", adjunto me permito enviarle copia del informe de verificación con código CNM-IV-820-015I/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014 emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM), (**Anexo 1**), mediante el cual informa a la citada empresa el resultado de la "*Verificación de inocuidad a sistemas de control a distancia a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mediante la evaluación de la conformidad parcial de la Norma Oficial Mexicana NOM-185-SCFI-2012 "Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación"*", dicho Centro determinó que el sistema marca; "CADISA", Modelo; RADEC, versión; **1.00**, es inocuo.

Por lo antes expuesto se solicita a esa Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), reconozca en forma definitiva los dispositivos que constituyen el referido control a distancia marca; "CADISA", Modelo; RADEC, versión; **1.00**.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

OFICIAZ DE PARTES

Oficina Programática

Of. No. DGN.312.01.2014.2909

En el citado Informe de Verificación, el CENAM indica como resultado del mismo que, el sistema de control a distancia marca; “CADISA”, Modelo; RADEC, versión; 1.00, cumple parcialmente con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012.

También hago de su conocimiento que los sistemas de control a distancia marca “RADEC y RADEC FLOTILLAS”, instalados actualmente en los dispensarios, deben ser reemplazados por el sistema de control a distancia marca; “CADISA”, Modelo; RADEC, versión; 1.00, de conformidad con el informe de verificación con código CNM-IV-820-015I/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, emitido por el CENAM.

Así las cosas, la empresa Controles Administrativos Integrales, S.A. de C.V., solicita se reconozca la presencia de los sistemas de control a distancia RADEC y RADEC FLOTILLAS en las estaciones de servicio listadas en el **Anexo 2**, hasta en tanto son actualizadas con la versión “CADISA”, Modelo; RADEC, versión; 1.00.

Asimismo, se adjunta un disco compacto (**Anexo 3**) con i) Acta constitutiva de Controles Administrativos Integrales, S.A. de C.V. ii) CNM-IV-820-015I-2014 Informe de Verificación del CENAM de inocuidad aprobatorio de Sistema Radec, iii) Relación de Estaciones de Servicio con Sistema Radec al 18-09-2014, iv) Calculo de tiempo para adecuación de hardware y software de Sistema Radec – Inocuidad, v) Documentación de Sistema Radec para verificación de inocuidad R6.140911, vi) DREO 17 Instructivo para la operación del Sistema Radec 2014 07 18, vii) DREO18 Instructivo para la operación del Sistema Radec Flotillas 2014 07 18 viii) DREO19 Instructivo para la operación del Sistema Radec Flotillas – Control volumétrico 2014 07 18, ix) DocRadec21 Instructivo para configuración inicial de Estación en Radec 2013 08 16, x) DocRadec22 Instructivo básico de instalación de Codi R2.140901

Por otra parte, le comunico que las disposiciones relativas a los controles a distancia están contenidas en la “*Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria y reglas para efectuarla*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de octubre del año 2002 y en su modificación publicada en el DOF el día 07 de septiembre de 2010.

Asimismo, la modificación a la “*Lista*”, se efectúo para definir apropiadamente el ámbito de competencia en su aplicación en lo referente a la instalación de los controles a distancia., dicha modificación a la letra señala:

2

Av. Puente de Tecamachalco 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes,  
53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México,

Tel. 5229 6100, ext. 43214,

Comentarios, quejas o sugerencias: sugerencias.dgn@economia.gob.mx



Of. No. DGN.312.01.2014.2909

"UNICO: Se modifica la Regla General Segunda, para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- Los instrumentos de medición a que se refiere la presente Lista, que sean nuevos, ya sean de fabricación nacional o importados, deben contar con la aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría con anterioridad a su comercialización. Por otra parte, se deberán declarar los sistemas de control a distancia utilizados, incorporados o vinculados de cualquier forma al instrumento de medición de que se trate, durante el proceso para la obtención de la aprobación del modelo o prototipo.**

*La utilización de cualquier sistema de control a distancia en instrumentos de medición, que no haya sido declarado ante la Secretaría, independientemente de las acciones que conforme a derecho procedan, dará lugar a la inmovilización del instrumento de que se trate y a la colocación de los sellos a que se refiere la Regla Décima Segunda.*

...

Finalmente, hago de su conocimiento que la empresa **Controles Administrativos Integrales, S.A. de C.V.**, está solicitando un plazo de 180 días con la finalidad de actualizar el sistema de control a distancia marca; "CADISA", Modelo; RADEC, versión; **1.00**, por lo cual agradeceré su valiosa opinión para considerar el plazo solicitado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
**Lic. Alberto Ulises Esteban Marina**  
**Director General de Normas**



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

6201401

OFICIALIA DE PARTES  
FIRMAS DE REFERENCIA

CON ANEXO: 1, 2 y 3 (Disco compacto)

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad. SE.  
Dr. Héctor Nava Jaimes, Director General del Centro Nacional de Metrología (CENAM).  
Ing. Luis Antonio Aguilar Ortega, Controles Administrativos Integrales, S.A. de C.V. e-mail: [grupocadisa@gmail.com](mailto:grupocadisa@gmail.com).

jrrb\*gmt/CMN/AUEM

Vol. 3871

Oficio: 2909

CDD 5S.5.7

3